



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 047-SGFMA-GSCA-MDCC-2024, el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Esterilización de Canes del distrito de Cerro Colorado, 2024", el Informe Legal N° 008-2024-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 091-2024-GSCA-MDCC, el Informe N° 262-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 181-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 73, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación de desarrollo local, ordenamiento de territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal señala que el Estado, a través de los sectores competentes establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de los Canes señala que esta norma tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27596, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-S.A, establece que ambos dispositivos son de cumplimiento obligatorio para las autoridades sectoriales, regionales y locales, lo que es concordante con el Capítulo III del mismo dispositivo legal, que establece la competencia de la municipalidad distrital en el régimen administrativos respecto donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor del can;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, señala que, la presente ley tiene por objeto garantizar la integridad y la salud de la persona, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2024-EF, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 384,000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario en perros, como componente de la política nacional de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31311;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en el caso materia de análisis, mediante Informe N° 047-2024-SGFMA-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, remite el plan de trabajo: "Plan de Esterilización de Canes del distrito de Cerro Colorado, 2024", que tiene por finalidad contribuir con el logro de objetivos estratégicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, estableciendo acciones relacionadas al control poblacional canino en el ámbito territorial del distrito de Cerro Colorado:

Que, dicho plan obtiene opinión legal favorable por parte de la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe Legal N° 008-2024-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ y conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, que remite el plan para su aprobación a través del Informe N° 091-2024-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 262-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 192,000.00 (ciento noventa y dos mil con 00/100 soles), gasto que será financiado con recursos ordinarios;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Esterilización de Canes del distrito de Cerro Colorado, 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 192,000.00 (ciento noventa y dos mil con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE CERRO COLORADO

Cyff
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

